

Cuernavaca, Morelos, a 24 de septiembre de 2020.

Oficio: IMPEPAC/SE/JHMR/1177/2020

Asunto: Se formula consulta sobre algunos documentos electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que tendrá lugar en la entidad.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del Instituto
Nacional Electoral
P R E S E N T E.

Por este conducto le envío un cordial, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, incisos a), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 149, 153 y 156 del Reglamento de Elecciones; 23, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 66, fracción VII, 78, fracciones I, XXIV y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en el marco de las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que tendrá lugar en Morelos, solicito de manera respetuosa, que por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que usted dignamente dirige, se realice la consulta al área que corresponda, al tenor de lo siguiente:

1.- Respecto del documento denominado "*Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales*" y en vista de que en la elección concurrente 2020-2021 operará una mesa directiva de casilla única (MDCU), la pregunta que se formula es la siguiente:

¿La producción del documento denominado "Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales" corresponde al Instituto Nacional Electoral?

2.- En el Proceso Electoral 2017-2018 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE emitió los LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. En este documento se señalan las acciones previas, preventivas y correctivas

específicas que deben llevar a cabo las y los funcionarios electorales en cada supuesto que se presente con la documentación electoral que corresponda a un ámbito de competencia distinto.

Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2, incisos b y c, del artículo 289 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el escrutinio y cómputo se llevará a cabo en forma simultánea; por lo que si existen boletas de otras elecciones encontradas en las urnas de Diputaciones Federales, Diputaciones Locales y Ayuntamientos; en ese momento se puede realizar el intercambio de las boletas que hayan sido erróneamente depositadas en otras urnas.

En vista de lo anterior, la consulta que se formula es la siguiente:

¿Puede el IMPEPAC omitir la producción de los documentos denominados a) Sobre para el depósito de boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas, y b) Sobre para el depósito de boletas de la elección para el Ayuntamiento encontradas en otras urnas?

Sin más por el momento, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

C. c. p.

M. en C. Ana Isabel León Trueba. - Consejera Electoral Presidente del IMPEPAC. Para su conocimiento.

Lic. Alfredo Javier Arias Casas. - Consejero Electoral Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos. Mismo fin.

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante. - Consejera Electoral integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos. Mismo fin.

Dr. Ubléster Damián Bermúdez. - Consejero Electoral integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos. Mismo fin.

Mtra. Liliana Díaz de León Zapata. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en Morelos. Mismo fin.

Ing. Sinia Álvarez Ramos. Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del INE en Morelos. Mismo fin.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0731/2020

Ciudad de México,
2 de octubre de 2020.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al folio número CONSULTA/MOR/2020/9, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) consultó respecto de algunos documentos electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la entidad, le comunico lo siguiente:

¿La producción del documento denominado “Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales” corresponde al Instituto Nacional Electoral?

El Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales se emplea en estas casillas para anotar a los ciudadanos que acudieron a votar y por cuales elecciones pudieron hacerlo, dependiendo de la ubicación de la casilla y de los datos de la credencial de cada elector/a, ya sea en el ámbito federal o local, información particular y necesaria para el cómputo de esas elecciones, ya sea en los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral (INE) o de los Organismos Públicos Locales (OPL), por lo que este documento no debe ser compartido.

Además, en el artículo 152 del Reglamento de Elecciones (RE), se puede apreciar que no es un documento que se considere dentro de los que se comparten en las elecciones concurrentes.

¿Puede el IMPEPAC omitir la producción de los documentos denominados a) Sobre para el depósito de boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas, y b) Sobre para el depósito de boletas de la elección para el Ayuntamiento encontradas en otras urnas?

A pesar de que se lleve a cabo de manera simultánea el escrutinio y cómputo de una elección federal y otra local, después se debe continuar con otra elección local, en donde se pueden encontrar boletas depositadas equivocadamente por las y los ciudadanos de las primeras dos elecciones y, con el propósito de ofrecer la certeza y transparencia necesarias en estos trabajos, es responsabilidad del INE y de los OPL proporcionar todos los elementos necesarios para la debida clasificación y conteo de los votos por los funcionarios de mesa directiva de casilla.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Este procedimiento es congruente con el contenido del Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, en donde hay una columna específica para anotar los votos de una determinada elección encontrados en otras urnas, una vez que se abrió la última de éstas para su escrutinio y cómputo, por lo que es necesario que el IMPEPAC produzca estos sobres.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.
Mtra. Lilita Díaz de León Zapata. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Morelos.- Presente

